

**Sentencia del Tribunal General de 25 de noviembre de 2014 — Safa Nicu Sepahan/Consejo****(Asunto T-384/11) <sup>(1)</sup>****(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Irán con el fin de evitar la proliferación nuclear — Congelación de fondos — Error de apreciación — Derecho a la tutela judicial efectiva — Pretensión de indemnización de daños y perjuicios»)**

(2015/C 016/48)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes***Demandante:* Safa Nicu Sepahan Co. (Isfahán, Irán) (representante: A. Bahrami, abogado)*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: inicialmente A. Vitro y R. Liudvinavičiute-Cordeiro, posteriormente R. Liudvinavičiute-Cordeiro e I. Gurov, agentes)**Objeto**

Pretensión de anulación parcial del Reglamento de Ejecución (UE) n<sup>o</sup> 503/2011 del Consejo, de 23 de mayo de 2011, por el que se ejecuta el Reglamento (UE) n<sup>o</sup> 961/2010 relativo a medidas restrictivas contra Irán (DO L 136, p. 26), y del Reglamento (UE) n<sup>o</sup> 267/2012 del Consejo, de 23 de marzo de 2012, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento (UE) n<sup>o</sup> 961/2010 (DO L 88, p. 1), y, por otra parte, pretensión de indemnización de daños y perjuicios.

**Fallo**

1) Anular, en la medida en que se refieren a Safa Nicu Sepahan Co.:

— El punto 19 de la parte I, letra B, del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) n<sup>o</sup> 503/2011 del Consejo, de 23 de mayo de 2011, por el que se ejecuta el Reglamento (UE) n<sup>o</sup> 961/2010 relativo a medidas restrictivas contra Irán.

— El punto 61 de la parte I, letra B, del anexo IX del Reglamento (UE) n<sup>o</sup> 267/2012 del Consejo, de 23 de marzo de 2012, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento (UE) n<sup>o</sup> 961/2010.

2) Condenar al Consejo de la Unión Europea a abonar a Safa Nicu Sepahan una indemnización de 50 000 euros como consecuencia del perjuicio inmaterial que ésta ha sufrido.

3) Incrementar la indemnización que debe abonarse a Safa Nicu Sepahan en los intereses de demora, desde que se pronuncie la presente sentencia hasta el pago íntegro de dicha indemnización, al tipo fijado por el Banco Central Europeo para las principales operaciones de refinanciación, aumentado en dos puntos porcentuales.

4) Desestimar el recurso en todo lo demás.

5) El Consejo cargará con sus propias costas relativas al procedimiento principal y al procedimiento de medidas provisionales y con la mitad de las costas de Safa Nicu Sepahan relativas a los mismos procedimientos. Safa Nicu Sepahan cargará con la mitad de sus propias costas relativas al procedimiento principal y al procedimiento de medidas provisionales.

<sup>(1)</sup> DO C 282, de 24.9.2011.